



# COMUNICADO

El **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)** aclara a la población en general, y en particular al **CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP)**, lo señalado por éste en su comunicado de fecha 20 de abril de 2020 en el cual “exhorta al Servicio de Administración de Rentas (SAR) a dar aplicación correcta al descuento del 8.5% en el Impuesto Sobre la Renta a pagar del período fiscal 2019, que concede el Artículo 2 del Decreto 33-2020 a todos los Obligados Tributarios categorizados como Pequeños y Medianos contribuyentes que realicen la presentación y pago de su declaración a más tardar el 30 de abril de 2020”, aclaración que se realiza en los términos siguientes:

El **SAR**, en todos los asuntos de su competencia aplica la normativa tributaria bajo los principios reconocidos tanto en la Constitución de la República como en la normativa secundaria que rige el sistema tributario entre la que se encuentra el Artículo 2 del Decreto 33-2020 que preceptúa lo siguiente: *“Los Obligados Tributarios categorizados como Pequeños y Medianos contribuyentes, podrán gozar de un descuento del 8.5% en el Impuesto Sobre la Renta a pagar del período fiscal 2019, si realizan la presentación de la declaración y el pago de éste a más tardar el treinta (30) de abril de 2020”*

El concepto Impuesto Sobre la Renta a pagar referido en el Artículo 2 del Decreto 33-2020 se establece (y se ha establecido desde varios años atrás) en la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas. Dicho concepto es el que resulta de deducir del impuesto causado los pagos a cuenta o retenciones efectuadas. Este impuesto a pagar se refleja en la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta de la manera siguiente:

Para Persona Jurídica

E. BASE IMPONIBLE	INGRESOS BRUTOS (DECRETO 278-2013)		IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ACTIVO TOTAL NETO		APORTACIÓN SOLIDARIA	
Renta Neta Gravable o Base Imponible	960	0.00	70	0.00	121	0.00	.. 221 0.00
Pérdida del Ejercicio	71	0.00					
<b>F. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO</b>							
Impuesto Causado			.. 72	0.00	122	0.00	222 0.00

E. BASE IMPONIBLE	INGRESOS BRUTOS (DECRETO 278-2013)		IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ACTIVO TOTAL NETO		APORTACIÓN SOLIDARIA	
Renta Neta Gravable o Base Imponible	960	0.00	70	0.00	121	0.00	.. 221 0.00
Pérdida del Ejercicio	71	0.00					





H. LIQUIDACION DE IMPORTES A PAGAR						
Impuesto a Pagar	104	0.00	130	0.00	233	0.00
Multa	105	0.00	131	0.00	234	0.00
Recargo	106	0.00	132	0.00	235	0.00
Intereses	107	0.00	133	0.00	236	0.00
DATOS DEL CONTADOR						
Apellidos del Contador	108		R.T.N.	110		
Nombres del Contador	109		No. de Colegiación	111		
				Código de Banco	Fecha Presentación	

Para Persona Natural

**F.- BASE IMPONIBLE**

Ingresos Brutos Período Fiscal Anterior	959	0.00	?
Ingresos Brutos Período Fiscal Actual	960	0.00	?
Renta Neta Gravable o Base Imponible Artículo 22	70	0.00	?
Pérdida del Ejercicio	71	0.00	?

**G.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO**

Impuesto Causado   ?

**I.- LIQUIDACIÓN DE IMPORTES A PAGAR**

Impuesto a Pagar	185	0.00	?
Multa	186		
Recargo	187		
Intereses	188		

**J.- DATOS DEL CONTADOR**

Apellidos del Contador	93		R.T.N.	95	
Nombres del Contador	94		No. de Colegiación	96	

Es oportuno mencionar que la **LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19** promovida por el Gobierno de la República tiene como propósito establecer medidas de apoyo económico en las condiciones actuales a las que se enfrenta la población. Dichas medidas fueron consensuadas con el **COHEP**.

Tegucigalpa M.D.C. 22 de abril de 2020

